

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 20 DE OCTUBRE DE 1928

NÚMERO 5388

PODER EJECUTIVO

| | |
|---|--|
| Presidente de la República. | |
| F. H. AROSEMEÑA | |
| Despacho Oficial: Residencia Presidencial. | |
| Secretario de Gobierno y Justicia. | |
| ADRIANO ROBLES | |
| Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 7a, N° 15. | |
| Secretario de Relaciones Exteriores. | |
| J. D. AROSEMEÑA | |
| Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N° 8. | |
| Secretario de Hacienda y Tesoro. | |
| T. GABRIEL DUQUE | |
| Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8. | |
| Secretario de Instrucción Pública. | |
| JEPItha B. DUNCAN | |
| Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Justicia—Casa particular: Avenida Sur, N° 26. | |
| Secretario de Agricultura y Obras Públicas. | |
| LUIS FELIPE CLEMENT | |
| Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8. | |

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

| | |
|---|------|
| Páginas | |
| Lev 17 de 1928, de 29 de Septiembre, por la cual se subroga el artículo 2º de la Ley 12 de 1920. | 1841 |
| Acto Legislativo de 1928, de 18 de Octubre, por el cual se subroga el artículo 6º de la Constitución Nacional. | 1841 |

PODER LEGISLATIVO

LEY 17 DE 1928

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se subroga el artículo 2º de la Ley 12 de 1920.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 2º de la Ley 12 de 1920, quedará así:

Artículo 2º Para ser Secretario General de la Presidencia de la República se requiere las mismas condiciones que para ser Secretario de Estado; ser panameño de nacimiento o con quince años de nacionalización y quince de residencia en el país, por lo menos. Sus funciones son incompatibles con el ejercicio de otro cargo retribuido e incompatible también con toda participación con el ejercicio de la abogacía, y no podrá hacer quién lo ejerza, por si o por interpuesta persona contrato alguno con la administración pública; ni admitir de nadie poder para gestionar negocios judiciales o administrativos.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

G. C. López García.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

| | |
|--|------|
| SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA | |
| SECCION SEGUNDA | |
| Resolución número 170, de 17 de Octubre de 1928. | 1842 |
| Resolución número 171, de 18 de Octubre de 1928. | 1842 |
| | |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO | |
| Decreto número 7 de 1928, de 18 de Octubre, por el cual se declara improcedente un nombramiento y se tiene la vacante producida | 1842 |
| Decreto número 8 de 1928, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento | 1842 |
| | |

| | |
|---|------|
| SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS | |
| RAMO DE PATENTES Y MARCAS | |
| Resolución número 270, de 21 de Octubre de 1928. | 1842 |
| Resolución número 271, de 21 de Octubre de 1928. | 1842 |
| Certificado número 1841 de registro de marca de fábrica. | 1842 |
| Certificado número 1845 de registro de marca de fábrica. | 1842 |
| Solicitud de registro de patente de privilegio. | 1842 |
| Contrato número 47. | 1843 |

| | |
|--|------|
| OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD | |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Octubre de 1928. | 1843 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Octubre de 1928. | 1843 |
| Avisos Oficiales. | 1843 |
| Edictos. | 1845 |

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 29 de Septiembre de 1928.
Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

ACTO LEGISLATIVO DE 1928

(DE 19 DE OCTUBRE)

Por el cual se subroga el artículo 6º de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 6º de la Constitución Nacional quedará así:

La calidad de panameño se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Son panameños por nacimiento, los hijos de padres panameños nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean panameños por nacimiento. Se reputarán panameños por nacimiento los que nazcan en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante el Poder Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y comprueban que han residido en la República los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

Podrá otorgarse la calidad de panameño por naturalización:

a) A los hijos que de padres extranjeros nazcan en la República y obtengan la nacionalidad panameña en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se explica en el mismo, y siempre que obtuvieren carta de naturalización.

b) A los extranjeros con más de diez años de residencia en la República si son solteros, o con más de tres años de residencia en la República si son casados con panameña, que profesando alguna ciencia, arte, o industria o poseyendo alguna propiedad raíz o capital en giro, obtengan carta de naturalización.

La Ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en este artículo se exigen.

Dada en Panamá a los diez días del mes de Enero de mil novecientos veintiiseis.

El Presidente,

HECTOR CONTE B.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 11 de 1927.

Publíquese y sométase a la consideración de la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias para los efectos constitucionales.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Dado en Panamá a los diez y siete días del mes de Octubre de 1928.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, Octubre 15 de 1928.

José Manuel Bartolfi, panameño, reo del delito de homicidio y lesiones, solicita la del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Manuel Bartolfi la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de nueve años de reclusión a que fue condenado y como el diez y seis de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO RORLES.

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, Octubre 16 de 1928.

Alberto Smith, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Smith la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de dos meses de arresto a que fue condenado; y como ha cumplido las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO RORLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 88 DE 1928

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Alberto Vallarino, Superintendente General del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2270.—Panamá, Octubre 11 de 1928.

«Frank Allen y Manuel Preciado», del comercio de esta ciudad, solicitaron en escrito fechado el 5 de Julio del presente año, del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio dulces, bebidas refrescantes, confituras, dulces y pasteles.

Dicha marca consiste en la representación de tres cuadros rectangulares, superpuestos en forma vertical, con la palabra y distintiva FRO-JOY, escrita horizontalmente y dentro de ella hay una niña con una copa de helados en actitud de tomárselos. Los cuadros, de arriba hacia abajo, están impresos con los colores rojo, amarillo y azul, cuyo uso se reivindica como exclusivo en el conjunto de la marca.

La marca se aplica por medio de grabados directamente o por etiquetas impresas adheridas a los envoltorios, empaques, cajitas, otros recipiéntes, etc., de los productos, en los anuncios de éstos, en el papel comercial de los dueños y en cualquier otra forma conveniente; reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tratado con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, a la «The J. B. Ford Company» de Wyandotte, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

Panamá, 11 de Octubre de 1928.

Bajo el número 1844, se expidió el certificado correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2271.—Panamá, Octubre 11 de 1928.

En escrito de fecha 5 de Julio del corriente año, el apoderado de la «The J. B. Ford Company» domiciliado en Wyandotte, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio materiales para limpiar comprendiendo polvos secos y solubles de álcalis, combinaciones y mezclas de los mismos para limpiar, fregar y lavar para la casa, lavanderías, fábricas y para otros fines generales de limpieza, polvos de jabón, polvos para brñir, polvos para blñir, polvos de platero, limpiador de metales inoxidables, limpiador de aluminio, limpiador de metal eléctrico, a saber: compuesto de álcalis empleados para quitar aceites y grasas a los metales antes de galvanizarlos; compuestos para limpiar metales, quitamanchas para frutas; detergente para limpieza general e industrial y para limpieza de mármol, azulejo, etc.; limpiadores o quitamanchas especiales o modificados de álcalis para uso en lecherías, lavanderías y limpieza general y cenza de cosa comercial y modificada para la limpieza y el lavado.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Julio de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5334 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Julio de 1928.

Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de tres cuadros rectangulares, superpuestos en forma vertical, con la palabra compuesta y distintiva FRO-JOY, escrita horizontalmente, y dentro de ella hay una niña con una copa de helados en actitud de tomárselos. Los cuadros, de arriba hacia abajo, están impresos con los colores amarillo, rojo y azul, cuyo uso se reivindica como exclusivo en el conjunto de la marca.

La marca se aplica por medio de grabados directamente o por etiquetas impresas adheridas a los envoltorios, empaques, cajitas, otros recipiéntes, etc., de los productos, en los anuncios de éstos, en el papel comercial de los dueños y en cualquier otra forma conveniente; reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1845

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: Octubre 11 de 1928.
—Caduca: Octubre 11 de 1938.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bañó la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2271, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The J. B. Ford Company», domiciliada en Wyandotte, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio materiales para limpiar comprendiendo polvos secos y solubles de álcalis, combinaciones y mezclas de los mismos para limpiar, fregar y lavar para la casa, lavanderías, fábricas y para otros fines generales de limpieza, polvos de jabón, polvos para blñir, polvos para brñir, polvos para platero, limpiador de metales inoxidables, limpiador de aluminio, limpiador de metal eléctrico, a saber: compuesto de álcalis empleados para quitar aceites y grasas a los metales antes de galvanizarlos; compuestos para limpiar metales, quitamanchas para frutas; detergente para limpieza general e industrial y para limpieza de mármol, azulejo, etc.; limpiadores o quitamanchas especiales o modificados de álcalis para uso en lecherías, lavanderías y limpieza general y cenza de cosa comercial y modificada para la limpieza y el lavado.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLÉMENT.

Panamá, Octubre 11 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1845 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bañó la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2271, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The J. B. Ford Company», domiciliada en Wyandotte, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio materiales para limpiar comprendiendo polvos secos y solubles de álcalis, combinaciones y mezclas de los mismos para limpiar, fregar y lavar para la casa, lavanderías, fábricas y para otros fines generales de limpieza, polvos de jabón, polvos para blñir, polvos para brñir, polvos para platero, limpiador de metales inoxidables, limpiador de aluminio, limpiador de metal eléctrico, a saber: compuesto de álcalis empleados para quitar aceites y grasas a los metales antes de galvanizarlos; compuestos para limpiar metales, quitamanchas para frutas; detergente para limpieza general e industrial y para limpieza de mármol, azulejo, etc.; limpiadores o quitamanchas especiales o modificados de álcalis para uso en lecherías, lavanderías y limpieza general y cenza de cosa comercial y modificada para la limpieza y el lavado.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Julio de 1928 en la forma de

terminada por la ley, y publicada en el número 5334 de la Gaceta Oficial correspondiente al 11 de Julio de 1928.

Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMEÑA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de un indio con un arco extendido en la actitud de tirar una flecha, y en la parte inferior hay la palabra distintiva WYANDOTTE.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc., de estos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de marcarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en ella se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de privilegio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Abdíl Arias F., mayor, comerciante, panameño y de este vecindario, sirvo al Poder Ejecutivo, por el digno conducto de usted, para que de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, se me conceda Patente de Privilegio, por el término de diez (10) años sobre un invento-mejora que consiste en una botella especial para envasar bebidas alcohólicas y con especialidad whisky secos.

Acompañan todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Octubre 12 de 1928.

J. Abdíl Arias F.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Octubre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

CONTRATO NÚMERO 47

Entre los suscritos, a saber: Juan Díestenes Arosemena, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hibbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete:

a) A construir dos pozos artesianos para el servicio de los habitantes de la ciudad de Penonomé;

b) A suministrar la maquinaria, mañas de obra, herramientas, tuberías y seis pulgadas de diámetro para el encapuchado de los pozos, hasta donde llegue a encontrar roca, como también los demás materiales necesarios, sin incluir bombas, para dicha construcción;

c) A dar comienzo al traslado de la maquinaria, herramientas, etc., inmediatamente después de aproducido este contrato por el señor Presidente de la República, y a entregar terminados los pozos dentro de noventa días, contados desde la fecha de la aprobación;

d) A perforar los pozos hasta una profundidad no menor de ciento cincuenta

pies cada uno, sin asumir responsabilidad alguna respecto a la disponibilidad de agua en los pozos ni en cuanto a la cantidad de ella. Si después de perforados los pozos a una profundidad de doscientos pies no hubiere agua suficiente, y la naturaleza del subsuelo lo permitiere, continuará la perforación hasta donde ello sea posible, para conseguir el agua;

Artículo 2º. El Gobierno se compromete:

a) A suministrar por su cuenta la tierra y el agua que el Contratista necesita para el funcionamiento de la maquinaria perforadora;

b) A pagar al Contratista a razón de dos balboas (B/ 2.00) por cada pie de profundidad; pero si después de perforados los pozos a una profundidad de doscientos pies, no hubiere agua suficiente y la naturaleza del subsuelo lo permitiere, continuará la perforación hasta donde ello sea posible para conseguir el agua, pagándose entonces el Gobierno un balboa (B/ 1.00) por cada pie de exceso de los doscientos pies; también le pagará el Gobierno un balboa por cada pie de tubo;

Artículo 3º. Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMEÑA.

El Contratista,

John H. Hibbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 25 de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMEÑA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Octubre de 1928.

As. 3906. Escritura 426 de 9 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual L. Telodano cancela hipoteca a Cesar Augusto Wong, sobre una finca en la ciudad de Colón.

As. 3907. Escritura 550 de 10 de los corrientes de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «Investment Trust Corporation».

As. 3908. Escritura 361 de 30 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Catalina C. de Piedra dá en arrendamiento a «Chong Bros & Co.» una casa en la ciudad capital.

As. 3909 a 3911. Certificados números 101, 102 y 103 de fecha 2 de los corrientes, expedidos por el Gobernador de Colón, en los cuales constan, por su orden, las razones sociales «Wun Fun Kao», «Mang San» y «Chee Kong», respectivamente.

As. 3912. Escritura 547, de 9 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Cristina Palma de León garantiza con hipoteca un préstamo hecho por el Doctor Augusto Samuel Boyd y los señores Ernesto Alemán y M. G. de Alemán, canelan hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3913. Escritura 1679 de 21 del mes pasado de la Notaría 2º, por la cual Odorico Arango de León ejerce poder general al señor Enrique Ernesto León y revisa poderes conferidos a José Arasim Arango.

Panamá, Octubre 11 de 1928.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Octubre de 1928.

As. 3914. Escritura 230 de 7 de Junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual José Enrique Stillson sustituye a Ernesto Jaramillo Avilés el poder que le confirió a Gustavo Jaramías.

As. 3915. Copia del auto dictado por el Juez 3º de este Circuito el 4 de los corrientes, por el cual nombra a José María Calvo Urrutia albacea de la sucesión testamentaria de José María Calvo.

As. 3916. Entró anteriormente como asiento 3828 del Tomo 14.

As. 3917. Adiciona el asiento anterior.

As. 3918. Entró anteriormente como asiento 1985 del Tomo 9.

As. 3919. Adiciona el asiento anterior.

As. 3920. Escritura 186 de 9 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María Etilvina Montenegro vende a Carlos Rodolfo Bieberach un terreno situado en la ciudad de David por B. 100.00.

As. 3921. Certificado N° 1018 de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Yee Pian Seong».

As. 3922. Escritura 544 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual los herederos de Ricardo Arias venden a Manuela G. de Arias y Joaquín Adolfo de las M. Arias P. una finca situada en esta ciudad.

As. 3923. Escritura 543 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual los herederos de Ricardo Arias venden la finca «El Caimito» a Manuela G. de Arias y Joaquín Adolfo de las M. Arias P.

As. 3924. Escritura 551 de hoy, de la Notaría 1º, por la cual Theodore Thompson vende parte de una finca a Frederick Ehrenfried Nehls y George Nehls, situada en Chiriquí.

As. 3925. Escritura 1137 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Mariano Sosa Calvino, Rafael Vásquez Tinoco y Arturo Amador García venden un lote de terreno a José Santos Sánchez, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3926. Escritura 759 de 28 de Junio de este año, de la Notaría 2º, por la cual María Lewis de Arango vende a sus hijas Lastenia de Arango, María Isabel de Uribe y Carmen Arango, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Octubre 13 de 1928.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 4.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito, al público en general,

HACER SABER:

Que en poder del señor Macario Díaz, de esta vecindad, se encuentran depositadas 500 piezas de madera de piso, de las dimensiones siguientes:

De 8 pies de largo, de 5x8 y cinco pulgadas de grueso; y más o menos diez piezas de 40 y 36 pies de largo, de 12x12 y 15x15 de grueso.

Además, denuncia la tenencia de otras piezas de la misma madera, que se encuentran en poder de los señores Patricio Alfonso, Fermín Alfonso, Mercedes Guevara, Lucio Castillo e Isabel Castillo, vecinos de Cebaco y Gobernadora, de esta jurisdicción.

Dichas maderas han sido denunciadas por el mismo señor Macario Díaz, como bienes vacantes y sin dueño conocido y por haber aparecido en las playas de Cebaco y Gobernadora más de un mes, y por lo cual, también las denuncia por conceptuar pertenecen al Municipio de Montijo.

Para que si alguna persona se cree con derecho a las referidas maderas, lo haga valer en tiempo oportuno, para cuyo efecto se fija en lugar público y visible de este Juzgado y en Cebaco y Gobernadora, por el término de treinta (30) días, vencido el término de su fijación y desfijación, serán rematadas por el señor Tesorero Municipal en subasta pública, al tenor de lo preceptuado en los artículos 143 y 144 del Código Judicial.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, Agosto 28 de 1928.

El Juez Municipal,

LEOPOLDO RISTRADA D.

El Secretario.

Moisés Restrepo O.

30 vs.—7

GACETA OFICIAL

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Caudanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene doblado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Caudanedo, ubicado en el barrio de Chimán, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo aviso, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1626 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Caudanedo,

30 vs.—13

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alauje al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabinio marcado a fuego así:

H

y una potrilla colorada marcada con el siguiente berrete B, ambos están marcados en la pectora izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace más de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alauje, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José Gómez, vecino del Corregimiento de Rejón de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua color sucio marcada a fuego así:

H

con un potrillo al pie de color vayo sucio de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encontraban vagando por los llanos de Rejón sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, vencido este, se rematarán por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin ferre ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Nueca» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALINTO GUEVARA.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color hozco cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S -R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chamica», hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALINTO GUEVARA.

El Secretario,

Jesús P. Patiño.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color bosco, talla cuarta, marcada a fuego AA en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad sin dueño conocido, hace más de seis años.

Para que les sirva de forma notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presente reclamar al término legal se procederá a la venta en subasta pública.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Felicis Herrera G.,

Oficial Escriviente.

30 vs.—25

EDICTO,

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falces P., de esta vecindad, se ha depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Alkina Grande de la comprensión de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsiguentes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados en dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se deja señalado, se venderá en almoneda pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 19 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIA.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—28

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barrantes se encuentra depositado un novillo negro, despertado, marcado a fuego con dos ferreteros, el uno indica las letras «USA», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido evaluado en la suma de veintidós mil pesos y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en su referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Petronó, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ni quijongo, señalada a sangre con trenza y resaque por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pasando en el lugar de Cermeño, Corregimiento de Cañaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena que aviso en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expuesto semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Petronó, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, ojos negros con estos ferreteros: en la paleta izquierda

1

en la pata derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del lugar de Petrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Req. N° 10501